



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VISTO:

El Expediente N° 001047-2025-012330, proveído N° D1910-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionado al reconocimiento por obtener óptima puntuación en la evaluación de desempeño y conducta laboral como servidor público del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, prevé que todo servidor público, sea nombrado, contratado, designado, de confianza o incluso electo, tiene como deberes, entre otros, el actuar con transparencia y responsabilidad esto es, ejecutando los actos de servicio de manera transparente, brindando y facilitando información fidedigna, completa y oportuna, con lo límites que establece la Ley, así como desarrollando sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública;

Asimismo, la citada Ley, en su artículo 18° señala: "El desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, mediante Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, establece en sus artículos 28° y 29° la compensación que, tiene su objetivo de captar, mantener y desarrollar en los servidores su contribución hacia el cumplimiento de objetivos institucionales, y se estructura en compensación económica y compensación no económica, siendo esta última constituida por los beneficios otorgados para motivar y elevar la conectividad de los servidores;

Que, en el numeral i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, se señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: *"Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales - La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, que reglamenta el Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 51 y 52° señala que *los méritos individuales son las acciones que trascienden positivamente a las funciones de competencia de cada servidor, así como la obtención de mayores calificaciones a las exigencias en su respectivo nivel de carrera. El desempeño laboral considera el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada servidor y es valorado para cada nivel;*

Asimismo, el artículo 147° inciso a) del citado Decreto establece que los programas de incentivos atenderán entre otros, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas, son el agradecimiento o felicitación escrita; (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 626-2008/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2008 se aprueba la Directiva Administrativa N° 142-MINSA/OGGRH-V.01 "Normas y Procedimientos para el





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Proceso de Evaluación del Desempeño y Conducta Laboral", directiva que tiene como objetivo *dar a conocer el esquema normativo y metodológico para llevar a cabo el proceso de evaluación de desempeño y conducta laboral del personal del Ministerio de Salud.*

Que, el desempeño de la función pública, dentro de la carrera administrativa, demanda gran responsabilidad y una cuota importante de sacrificio, para cumplir de manera eficiente y eficaz, cada una de las tareas encomendadas, en su centro laboral; por lo tanto, es un derecho del servidor público, recibir menciones distinguidas de acuerdo a sus méritos personales, por lo que la autoridad competente reconoce y felicita la óptima puntuación en la evaluación de desempeño y conducta laboral;

Que, con la finalidad de destacar la labor ejercida por la servidora Sonia Marisol Quispe León Técnica en Enfermería del Hospital General de Jaén, en el proceso de evaluación de desempeño y conducta laboral, resulta necesario emitir el acto administrativo conforme los alcances de la norma vigente;

Por las consideraciones expuestas, contando con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y FELICITAR, a la servidora civil **Sonia Marisol Quispe León**, Técnico en Enfermería del Departamento de Enfermería UPSS Centro de Esterilización del Hospital General de Jaén, por la óptima puntuación en la evaluación de desempeño y conducta laboral en el desarrollo de sus funciones como servidora pública durante el periodo I – 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Personal, agregue la presente resolución en el legajo personal del personal citado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, <https://www.gob.pe/hospitaljaen>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO

Directora

DIRECCIÓN EJECUTIVA



Av. Pakamuros Nro. 1289



(076)431400



www.gob.pe/hospitaljaen